



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

INT. J. B7174BGB 50 - CORONEL VIDAL 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2537

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 JUL 2010

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 043/2010 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/07/2010;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

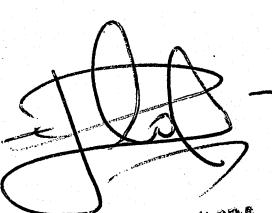
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 043/2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/07/10, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

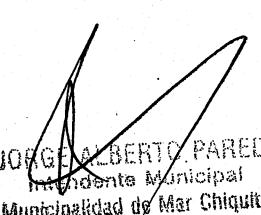
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino , Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 2335

d.ch.


Prof. FERNANDO CORDOBA
Secretario de Economía (Int.)


JORGE ALBERTO PAREO
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorables Concejales Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2538

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expte. Municipal de la Secretaría de Economía, caratulado "Proyecto de Ordenanza Préstamo Fondo Fiduciario para el desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a concertar con el Fondo fiduciario para el desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, un préstamo por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 3.948.495), equivalentes al (100%) del monto total presupuestado para la ejecución de la obra de Gas Natural en la localidad de Mar de Cobo, monto que se ajustará en el momento de la firma del contrato de adjudicación del Proyecto.

ARTÍCULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En 36 cuotas iguales y consecutivas.-

Interés: El PRÉSTAMO devengará intereses en dos tramos: a) Durante el período de ejecución y pago de la obra, que se calcularán desde el Primer Desembolso hasta la Fecha de Consolidación del Préstamo, b) Durante el período de amortización, que se calcularán desde la Fecha de Consolidación hasta la cancelación de la última cuota. La tasa de interés a aplicar, durante el período de ejecución y pago de la obra, variará de acuerdo al cumplimiento del Plazo Contractual de Consolidación. Si el Contrato se cumpliera en término, o con una prórroga no superior a los treinta (30) días, otorgada por el Fondo Fiduciario, el interés será igual a la "Tasa de Descuento de Documentos Seleccionados para Operaciones a 30 días", correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "la Tasa"), disminuida en un treinta por ciento (30 %). Si la prórroga otorgada por el Fondo Fiduciario fuera mayor de treinta días y no superior a los sesenta (60) días, el interés será igual a "la Tasa", disminuida en un veinte por ciento (20%). Si la prórroga otorgada fuera mayor de sesenta días y no superior a los noventa (90) días, el interés será igual a "la Tasa", disminuida en un diez por ciento



Intendencia Municipal de
morable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2539

REGISTRO DE DECRETOS

(10%). Si la mencionada prorroga fuera mayor de noventa días y no superior a los ciento veinte (120) días, el interés será igual a "la Tasa" sin disminución alguna. Si la prorroga fuera mayor de ciento veinte días y no superior a ciento cincuenta días (150) días, el interés será igual a "la Tasa", aumentada en un diez por ciento (10%). Si la prorroga otorgada fuera mayor de ciento cincuenta días y no superior a los ciento ochenta (180) días, el interés será igual a "la Tasa", aumentada en un veinte por ciento (20%). Y por último, si la prorroga fuera mayor de ciento ochenta días y no superior a los doscientos diez (210) días, el interés será igual a "la Tasa", aumentada en un treinta por ciento (30%). A partir de la Fecha de Consolidación del Préstamo, la tasa de interés variará de acuerdo al porcentaje de vecinos beneficiarios de la obra que, a dicha fecha, permanezcan indecisos, sin optar por alguna de las dos modalidades de pago establecidas en la Ordenanza. En caso que dicho porcentaje, a la Fecha de Consolidación del Préstamo, superase el 40%, el Municipio abonará por el préstamo un interés igual a la "Tasa de Descuento de Documentos Seleccionados para Operaciones a 30 días", correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "la Tasa"), aumentada en un treinta por ciento (+30%). Si el porcentaje de indecisos superase el 30%, el Municipio abonará un interés igual a "la Tasa", aumentada en un diez por ciento (+10 %). Si el porcentaje de indecisos superase el 20%, el Municipio abonará un interés igual a "la Tasa", disminuida en un diez por ciento (-10 %). Y si el porcentaje de indecisos fuese menor al 20%, el Municipio abonará un interés igual a la "la Tasa", disminuida en un treinta por ciento (-30 %).

Período de gracia del capital: El periodo de gracia para amortizar el capital, abarcará el plazo comprendido desde la fecha de pago del primer certificado hasta la fecha de consolidación del préstamo.

Se entiende por fecha de consolidación del préstamo a) el día 150 contado a partir del pago del último certificado de obra de gas para la que fueron adquiridos los materiales o b).-el día 270 contado a partir del primer pago de obra de gas para la que fueron adquiridos los materiales, c).- el día en que se produzca la devolución total y anticipada del préstamo, lo que ocurra con anterioridad.-

Los intereses devengados durante el período de gracia, podrán a criterio del prestatario: a).- ser pagados al Fondo Fiduciario en la fecha de consolidación del préstamo, o b).- ser sumados al capital original, con lo cual el importe resultante constituirá el nuevo capital actualizado.

ARTÍCULO 3º: Los fondos del préstamo enunciado en el artículo 1º, serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución de la obra de Gas Natural en la Localidad de Mar de Cobo.

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en cuentas corrientes bancarias que se habilitarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.



Notable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2540

RÉGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose al Banco de la Provincia de Buenos Aires a debitar automáticamente de los Fondos de la Coparticipación Provincial correspondientes a este Municipio y depositarla en la cuenta del Fondo Fiduciario al solo requerimiento de este último.

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorporase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito detallado en el artículo 1º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios de los préstamos hasta su total cancelación.

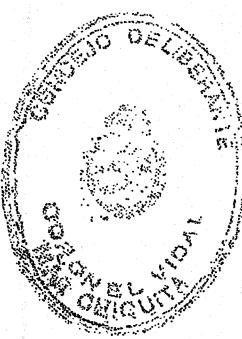
ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución de la obra de referencia.

ARTÍCULO 8º: De forma.

ORDENANZA N° 043

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de Julio del año 2010.

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Angel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE